



Tipus de document d'identificació Tipo de documento de identificación	Número de document Número de documento	Nom Nombre
NIF	***6509**	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE FAMILIAS NUMEROSAS CDAD. VALENCIANA
Primer cognom Primer apellido		Segon cognom Segundo apellido
-		-

Tipus de document d'identificació Tipo de documento de identificación	Número de document Número de documento	Nom Nombre
Primer cognom Primer apellido		Segon cognom Segundo apellido

A l'empar del que disposa l'article 133.bis del Reglamento de Les Corts, presenta l'esmena següent a la proposició/al projecte de llei sobre Al amparo de lo que dispone el artículo 133.bis del Reglamento de Les Corts, presenta la siguiente enmienda a la proposición/al proyecto de ley sobre	
DIVERSIDAD FAMILIAR Y APOYO A LAS FAMILIAS	
Tipus d' esmena	Tipo de enmienda
Modificació	
Text d'esmena	Texto de enmienda
PROPUESTAS FANUCOVA AL PROYECTO DE LEY VALENCIANA DE DIVERSIDAD FAMILIAR APOYO A LAS FAMILIAS	
Número d' article	Número de artículo
ARTICULO 20	
Motius de la proposta	Motivos de la propuesta
PRESENTAR PROPUESTAS DE MODIFICACION Y APORTACION AL ARTICULADO	

INFORMACIÓ D'AVISOS I NOTIFICACIONS
INFORMACIÓN DE AVISOS Y NOTIFICACIONES

☒ **Desitge que m'informeu mitjançant l'enviament d'un missatge electrònic dels canvis en aquest expedient.**
Deseo que se me informe mediante el envío de un correo electrónico de los cambios en este expediente.

Trie el mitjà de notificació pel qual desitge ser notificat (només per a subjectes no obligats a rebre notificacions telemàtiques*):

Elija el medio de notificación por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos no obligados a recibir notificaciones telemáticas*):

☒ **Desitge rebre la notificació de forma telemàtica.**
Deseo ser notificado/a de forma telemática.

☐ **Desitge rebre la notificació per correu certificat al domicili indicat més amunt.**
Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.

*Nota: segons l'article 14 de la Llei 39/2015, estan **obligats** a relacionar-se electrònicament: a) Les persones jurídiques. b) Les entitats sense personalitat jurídica. c) Els qui exercisquen una activitat professional per a la qual es requereisca col·legiació obligatòria en exercici d'aquesta activitat professional. d) Els qui representen un interessat que estiga obligat a relacionar-se electrònicament. e) Els empleats de les administracions públiques per als tràmits i actuacions que realitzen amb aquestes per raó de la seua condició d'empleat públic.

*Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están **obligados** a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

MESA DE LA COMISSIÓ ESPECIAL DE PARTICIPACIÓ CIUTADANA

En compliment del que disposa el Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016, relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'estes dades i pel qual es deroga la Directiva 95/46/CE, les Corts Valencianes li informa que les seues dades personals aportats en este formulari seran incorporats a un fitxer titularitat del mateix Organisme, amb la finalitat de la gestió dels servicis objecte del formulari, oferits per les Corts Valencianes en el seu àmbit de les seues funcions. També s'informa que, en els termes previstos per la legislació vigent, es podran cedir dades a altres Administracions, de caràcter públic o privat, i Òrgans de Control.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, les Corts Valencianes le informa que sus datos personales aportados en este formulario serán incorporados a un fichero titularidad del mismo Organismo, con la finalidad de la gestión de los servicios objeto del formulario, ofrecidos por les Corts Valencianes en su ámbito de sus funciones. También se informa que, en los términos previstos por la legislación vigente, se podrán ceder datos a otras Administraciones, de carácter público o privado, y Órganos de Control.



He llegit i accepto els termes referents a la Protecció de Dades
He leído y acepto los términos referentes a la Protección de Datos

Corts Valencianes, PLAÇA SANT LLORENÇ, 4. València (Valencia). 963188000



FANUCOVA
Familias Numerosas
Comunidad Valenciana

PROPUESTAS AL PROYECTO DE LA LEY VALENCIANA DE DIVERSIDAD FAMILIAR Y APOYO A LAS FAMILIAS

Febrero 2023

FEDERACION DE FAMILIAS NUMEROSAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, FANUCOVA
www.familiasnumerosascv.org

**A AT: COMISIÓN DE POLÍTICA SOCIAL Y EMPLEO
CORTS VALENCIANES**

D^a M^a Ángeles Fabrí Lagüens, en representación y en calidad de presidenta de FANUCOVA, la Federación de Familias Numerosas de la Comunidad Valenciana, entidad sin ánimo de lucro de Utilidad Pública, inscrita en el registro de asociaciones de la Comunidad Valenciana con el número CV-02-037471-V cuya misión es la defensa de los derechos e intereses de las familias numerosas de la Comunidad Valenciana.

La Federación está formada por cinco asociaciones repartidas entre las tres provincias Alicante (ASAFAN), Castellón (FANUCAS) y Valencia (ASFANA, AVAFAM y MAS DE DOS), con el objetivo de poder escuchar y atender a todas la familias numerosas de todos los municipios de la Comunitat.

EXPONE

Con fecha 27 de enero de 2023, se publicó en el BOCV el proyecto de la Ley Valenciana de Diversidad Familiar y Apoyo a las Familias y de conformidad con el artículo 117 del reglamento de las Cortes Valencianas de iniciarse la apertura del período de participación ciudadana con el objeto de que las asociaciones más representativas puedan presentar enmiendas, se procede desde FANUCOVA, a remitir las siguientes aportaciones para su consideración.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Familias Numerosas aportan un valor insustituible al conjunto de la Comunidad Valenciana, en la actualidad según datos de la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, alcanzan las **78.000** y merecen en su caso un especial reconocimiento social, económico y jurídico dada su aportación en capital humano a la sociedad y como núcleo social donde se promueven los valores de la equidad, la educación, la solidaridad intergeneracional y la cohesión social. Merecen por tanto ser reconocidas, protegidas y visibilizadas dado que suponen un activo estratégico para la sociedad valenciana.

En el artículo 5 de la propuesta de Ley de Diversidad Familiar, las reconoce y además las considera de especial protección por su singularidad y circunstancias.



Y es que precisamente en estos momentos de claro descenso demográfico, las familias numerosas aportan al conjunto de la sociedad valenciana, personas que la integren y que puedan sostenerla en un futuro.

La ley 40/2003, de Protección a las Familias Numerosas viene a regular su situación y reconoce una serie de beneficios sociales y económicos para estos hogares, dada su composición familiar, formadas por un mayor número de hijos e hijas, presentan unas necesidades especiales derivadas del coste que supone el cuidado, atención y educación de sus hijos, presentando unos gastos más elevados en consumos, alimentación, educación, transporte, etc, así como unas necesidades particulares, al tener que disponer de viviendas más grandes, vehículos de mayor tamaño, etc.

En este contexto, hay que recordar que el principio de igualdad material establecido en el artículo 9.2 de la Constitución, debe guiar al legislador a establecer los mecanismos correctores para que las familias numerosas no queden en situación de desventaja o sufran penalización derivada del número de hijos en el acceso a bienes, prestaciones y servicios públicos.

En consecuencia, los poderes públicos deben garantizar una protección especial al colectivo de familias numerosas que suponga una compensación solidaria de los costes asociados a la crianza y educación de los hijos y que garantice la igualdad de oportunidades en el acceso a bienes sociales y económicos.

Desde FANUCOVA planteamos que esta Ley Valenciana de Diversidad Familiar debe ser un referente a nivel nacional y no debe quedarse en meras intenciones, sino, asegurar la protección de toda la diversidad familiar y en especial a las familias numerosas y de todas las personas que la integran por su mayor contribución social.

Se formulan a continuación las siguientes propuestas para facilitar la evaluación y desarrollo normativo a este proyecto de Ley.

PROPUESTAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

4. OBJETIVOS

Se añade un punto:

14. Apoyo a la natalidad con medidas que faciliten a las personas tener los hijos e hijas que deseen en su proyecto familiar



Justificación

Hay un problema real de invierno demográfico en nuestra Comunitat. Hay una necesidad de apoyar la maternidad/paternidad y fomentar la natalidad ya que en una comunidad Autónoma tan envejecida donde desde hace años hay más fallecimientos que nacimientos es requisito indispensable fomentar la natalidad e incentivar a nuestros jóvenes para que puedan, si lo desean, embarcarse en la aventura de ser madres o padres. Y reconocer y apoyar a las familias con hijos e hijas ya que estos son el futuro de la sociedad.

ARTÍCULO 5. DE LA DIVERSIDAD FAMILIAR

Redacción del proyecto:

3. A los efectos de esta Ley se deberá tener en cuenta a la hora de elaboración de las políticas de apoyo a las familias, la diversidad de estas atendiendo a la interseccionalidad, es decir, a la conjunción de diversas realidades de las indicadas anteriormente.

Propuesta de modificación:

3. A los efectos de esta Ley se deberá tener en cuenta a la hora de elaboración de las políticas de apoyo a las familias, la diversidad de estas atendiendo a la interseccionalidad, es decir, a la conjunción de diversas circunstancias de las indicadas anteriormente.

Justificación:

Consideramos que de esta manera se reconoce la igualdad de oportunidades de todas, legislar por lo que realmente las familias necesitan.

ARTÍCULO 7. RENTA ESTANDARIZADA

Redacción del proyecto:

2. Para las ayudas que sean homólogas se establecerá el mismo sistema de estandarización. Los umbrales de acceso se determinarán dependiendo del tipo de ayuda, servicio o prestación que se convoque.

**Propuesta de modificación:**

2. Para las ayudas que sean homólogas se establecerá el mismo sistema de estandarización de la renta familiar y los mismos umbrales de acceso.

Justificación

La renta familiar estandarizada que se propone en este proyecto no puede estar condicionada a las diferentes convocatorias sino aplicarse en todo criterio de baremación de las ayudas que es el objetivo de esta ley como sistema mas justo y equitativo.

ARTÍCULO 11. TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS**Redacción del proyecto:**

2. La Generalitat podrá incluir como criterio para otorgar subvenciones a las administraciones locales...

Propuesta de modificación:

2. La Generalitat podrá incluir como criterio para otorgar subvenciones a las administraciones locales de la Comunidad Valenciana que éstas establezcan unos mínimos en exenciones y bonificaciones a aplicar en las tasas y los precios públicos de su competencia y la aplicación de la renta familiar estandarizada como medida de equidad y apoyo a las familias de sus municipios, especialmente aquellas que cumplen supuestos para ser consideradas de especial protección, promoviendo la igualdad de oportunidades para todas las familias.

Justificación

Para evitar agravios comparativos que se producen actualmente entre municipios, donde los beneficios y ayudas para las familias no son aplicadas en algunos o si las hay son diferentes entre unos y otros. Se establecen unos mínimos en todos ellos, de manera que las familias quedan protegidas y se cumpliría el objetivo de equidad e igualdad de oportunidades que se pretende en este proyecto de ley.

CAPÍTULO IV. CONVIVENCIA FAMILIAR, USOS DEL TIEMPO Y RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO**ARTÍCULO 20. CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL**

Se propone añadir estos puntos:

3. La Generalitat establecerá Ayudas económicas a personas trabajadoras en situación de excedencia laboral o reducción de jornada de trabajo para el cuidado de hijos e hijas menores de edad o personas en situación de dependencia.

4. La Generalitat establecerá ayudas económicas a la contratación de personas trabajadoras para el cuidado de hijos e hijas menores de edad

5. La Generalitat establecerá ayudas económicas a los empleadores para la contratación de personas sustitutas de los trabajadores o trabajadoras acogidas a las medidas de excedencia y reducción de jornada de trabajo para el cuidado de hijos e hijas menores de edad y para el cuidado de personas en situación de dependencia.

6. Apoyo a la natalidad

La Generalitat promoverá una prestación universal por personas descendientes a cargo hasta los 18 años, de una cuantía mínima de 100€ /mes como medida para compensar los gastos derivados del mantenimiento y educación y su aportación al futuro de la Comunitat y especialmente como compensación a aquellos hogares que cuentan con mayores responsabilidades familiares y realizan un esfuerzo relativo mayor en el cuidado y atención de los descendientes menores.

Justificación

En estos momentos de invierno demográfico la Generalitat Valenciana debe proteger y fomentar la natalidad como estrategia del futuro bienestar de la sociedad valenciana y facilitando a las personas poder tener los hijos e hijas que deseen y como medida de convergencia hacia el resto de los países europeos

ARTÍCULO 22. MEDIDAS DE FOMENTO DE LA EMPRESA PRIVADA

Se propone añadir estos dos puntos

6. La Generalitat Valenciana fomentará que las empresas adopten medidas que contribuyan a la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, implementando ayudas o incentivos fiscales a estas empresas en la contratación de personas con hijos e hijas menores de 15 años.

7. La Generalitat Valenciana fomentará la racionalización de los horarios laborales para que los progenitores puedan disponer de horarios que les posibiliten una distribución racional de los tiempos del trabajo, compatibilizando los horarios laborales y escolares y disponer de tiempo para la educación, la atención y el cuidado de sus hijos e hijas.



Justificación

En estos momentos de invierno demográfico la Generalitat Valenciana debe proteger y fomentar la natalidad como estrategia del futuro bienestar de la sociedad valenciana y facilitando a las personas poder tener los hijos e hijas que deseen.

CAPÍTULO V. POLÍTICAS INTEGRALES DE APOYO A LAS FAMILIAS

ARTÍCULO 24. MEDIDAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES

Se propone añadir este punto

13. La Generalitat reconocerá y considerará como entidades colaboradoras las entidades de familias numerosas y monoparentales para la tramitación telemática de los títulos oficiales.

Justificación

Esta medida ayudaría a acortar los plazos de tramitación y favorecería el acceso a las familias numerosas y monoparentales a los beneficios que les da derecho ese título que les otorga el reconocimiento.

ARTÍCULO 25. MEDIDAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN

Se propone añadir este punto

11. Asimismo, la Generalitat promoverá mayores desgravaciones fiscales de los gastos educativos, con el objetivo de que los costes de la educación obligatoria (libros de texto, material escolar, enseñanza de idiomas, etc) sean desgravables a efectos del IRPF en el tramo autonómico.

ARTÍCULO 26. MEDIDAS EN MATERIA DE SALUD

Se añade otro punto

8. La Generalitat establecerá el sistema del copago farmacéutico para las familias de especial protección.

Justificación

Unificar criterios de protección para las familias que más lo necesitan: Monoparentales y Numerosas.



9. La Generalitat promoverá a través del IVAJ un ocio saludable entre nuestros jóvenes para evitar consumos de drogas y adicciones así como el consumo de pornografía, implementando políticas de prevención ante la alta tasa de problemas psicológicos que actualmente está alertando a la sociedad.

Justificación

Evitar gastos públicos sanitarios futuros e invertir en prevención y salud mental.

ARTÍCULO 27. MEDIDAS EN MATERIA DE VIVIENDA

Se propone añadir dos puntos:

7. Se propone la reserva de un cupo o porcentaje del 5-10% para viviendas de protección oficial, públicas o privadas, destinadas a los colectivos de especial protección y ampliar el límite a un mínimo de 120 m2 para las VPO destinadas a las familias numerosas.

Asimismo, se propone que la Administración facilite el cambio a otra vivienda protegida de mayor superficie cuando se produzca una ampliación del número de miembros de la familia numerosa; o en su caso, facilitar el cambio a una vivienda adaptada a las condiciones de accesibilidad adecuada a la discapacidad sobrevenida que afecte a un miembro de la familia numerosa. En los casos en los que la composición o la superficie de la vivienda protegida resulte insuficiente, establecer la posibilidad de adjudicar a una sola familia numerosa, dentro de los límites de superficie que en cada caso proceda, dos o más viviendas que horizontal o verticalmente puedan constituir una sola unidad.

8. La Generalitat Valenciana establecerá condiciones de preferencia para los colectivos de especial protección en riesgo de exclusión social para el acceso a inmuebles del Parque de Viviendas Sociales, para familias desahuciadas, con objeto de que accedan a una vivienda social, en régimen de alquiler y a precio reducido.

Justificación

Las familias numerosas por tener más número de hijos e hijas necesitan de viviendas más grandes. Se añade este punto atendiendo al objetivo del proyecto de la Ley de promover la igualdad y equidad de las familias.



ARTÍCULO 30. MEDIDAS EN MATERIA DE MOVILIDAD SOSTENIBLE

Se añade al otro texto que complementa

La Generalitat Valenciana establecerá la integración tarifaria en las tres provincias de Alicante, Valencia y Castellón, creando una tarjeta única SUMA con bonificaciones para las familias de especial protección que acrediten su condición.

Justificación

La Comunidad Valenciana debe ser un referente en innovación sostenible e impulsar el transporte público para sus ciudadanos. La integración tarifaria es ya una realidad en la provincia de Valencia, pero debe completarse para todas las personas en toda la Comunitat y aplicarse las bonificaciones correspondientes que ya se aplican en las diferentes empresas de Transporte.

ARTÍCULO 31. EN MATERIA DE CONSUMO

Se propone añadir este punto:

7.La Generalitat articulará actuaciones vinculadas a la prevención del consumo de alcohol y drogas en el ámbito familiar, a través de una Estrategia Valenciana Integral de Difusión y Prevención

Justificación

Existen estudios que ponen de manifiesto que más del 55% de personas adultas y jóvenes, consumen alcohol y drogas entre los 16 y 26 años, y se considera una de los principales problemas de salud pública en nuestra Comunitat. Uno de los ámbitos donde se debe realizar Prevención en Drogodependencia es en la familia porque juega un papel decisivo en la educación de los hijos e hijas, su papel socializador y en la transmisión de valores

ARTÍCULO 32. MEDIDAS EN MATERIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN.

Se propone añadir este punto:

3.La Generalitat promoverá acciones de prevención de consumo de la pornografía impulsando acciones de concienciación y prevención del uso responsable de las



tecnologías en las familias, evitando futuros comportamientos adictivos y de respeto hacia la mujer.

Justificación

El consumo de pornografía se ha incrementado en un 88% según un informe de la FAD publicado en España en septiembre del 2020. Casi siete de cada diez adolescentes españoles de entre 13 a 17 años consumen pornografía de forma frecuente, lo hacen fundamentalmente en la intimidad, desde el móvil, y consumen contenidos gratuitos en los que el 88% de las escenas son escenas agresivas o violentas. El 94% de esa violencia está dirigida hacia la mujer, cuya consecuencia es que se asuma como normales comportamientos agresivos, violentos, de riesgo o degradantes para la mujer. Uno de los ámbitos donde se debe realizar la prevención es en la familia porque juega un papel decisivo en la educación de los hijos e hijas, su papel en la transmisión de valores

TITULO III. RECONOCIMIENTO DE LA DIVERSIDAD FAMILIAR

CAPÍTULO I. FAMILIAS NUMEROSAS

ARTÍCULO 40. RECONOCIMIENTO DE LAS FAMILIAS NUMEROSAS

Se propone añadir dos puntos:

1. Las personas ascendientes divorciados, separados o pertenecientes a parejas de hecho, con familias numerosas a su cargo, que cumplan con sus obligaciones de pensión de alimentos, contribuyendo ambas al sostenimiento del hogar no pierdan dicha condición por ese motivo.

Justificación

Se propone añadir este texto, por el que la Generalitat tenga el compromiso para que se puedan seguir emitiendo el carnet individual de Familia Numerosa a las personas descendientes a través de las Direcciones Territoriales y eliminar los agravios comparativos entre hijos e hijas, así como entre las personas ascendientes, evitando que un documento se utilice como arma arrojadiza.

Viene siendo una práctica habitual el hecho de que, en los casos de ruptura matrimonial, uno de las personas ascendientes sea la que disfrute los beneficios que otorga el Título de Familia Numerosa, por regla general la que más prisa se da en su renovación, siendo luego prácticamente imposible que la otra consiga dicho documento.

En los casos de custodia compartida tan sólo una de las personas ascendientes se

beneficia del mismo aunque los hijos e hijas sigan viviendo en casas diferentes. Sin embargo, en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, en su Artículo 2, donde se habla del Concepto de Familia Numerosa, en su

apartado C, dice lo será: *“El padre o la madre separados o divorciados, con tres o más hijos, sean o no comunes, aunque estén en distintas unidades familiares, siempre que se encuentren bajo su dependencia económica, aunque no vivan en el domicilio conyugal.”* También en este mismo apartado hace referencia a que: *“En este supuesto, el progenitor que opte por solicitar el reconocimiento de la condición de familia numerosa, proponiendo a estos efectos que se tengan en cuenta hijos que no convivan con él, deberá presentar la resolución judicial en la que se declare su obligación de prestarles alimentos.”*

Así mismo en el Reglamento de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, en su Artículo 1, vuelve a reafirmar en su apartado C, lo expuesto anteriormente en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

Nos encontramos con personas ascendientes donde es una de ellas la que tiene la guardia y custodia. Una disfruta del Título de Familia Numerosa, y la otra, a pesar de cumplir con sus obligaciones legales en el sostenimiento económico de sus hijos e hijas y, en no en pocas ocasiones, la totalidad de los gastos del hogar donde conviven los hijos e hijas con la persona ascendiente que tiene la guarda y custodia, no lo disfruta y además arrastrando con esa discriminación a los otros posibles hijos e hijas de su nueva relación, que también son sus descendientes. Unas personas lo disfrutan y las otras no. Hay que tener en cuenta que los hijos e hijas continúan siéndolo, tanto legal como biológicamente, aún después de una separación o divorcio, siendo los que otorgan la condición de Familia Numerosa, salvo en los casos de discapacidad de los progenitores.

2. De las condiciones y requisitos de la familia numerosa

Modificar el criterio para que se reconozca y se mantenga la condición de familia numerosa cada persona descendiente debe cumplir: Ser menor de 26 años

Justificación

Unificar criterios en los requisitos de los descendientes de las familias monoparentales y numerosas. Actualmente los descendientes de familias numerosas la edad establecida para permanecer en el título es hasta los 21 años. Sólo si se estudia y no percibe en cómputo anual unos ingresos superiores al IPREM vigente.

Febrero 2023

